

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DATAINTELLIGENCE CIA LTDA

QUE OTORGA: SEÑOR YURI ALVARADO MORA,  
SEÑORITA CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJÍA, Y;  
SEÑORITA NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR

CUANTIA: USD 400,00

DI: <sup>12</sup> 2 COPIAS

ESCRITURA N°. 4933 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR YURI ALVARADO MORA, SEÑORITA CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJÍA Y SEÑORITA NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES: CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJIA, NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR Y YURI ALVARADO MORA, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. SE ACLARA QUE LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS ES DE CARÁCTER NACIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA. - TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000002



CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO  
DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA  
JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** EL  
OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: A) ASESORÍA INTEGRAL POR  
CUENTA PROPIA O AJENA, ASOCIADA A TERCEROS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE  
EMPRESAS, EN CUALQUIERA DE SUS SECTORES Y/O ACTIVIDADES; B) ESTUDIOS DE  
ASESORÍA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO Y EJECUCIÓN  
DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE MARKETING EN GENERAL DE  
TODAS LAS ÁREAS DE APLICACIÓN DE LAS CIENCIAS Y LA TECNOLOGÍA; C)  
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PLANEACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS; D) MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE MERCADO  
A NIVEL PÚBLICO Y PRIVADO, CON TODO EL MATERIAL, EQUIPOS NECESARIOS Y  
ESPECIALIZADOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA EN LO QUE A ESTA MATERIA SE  
REFIERE; E) ASESORAR, ORGANIZAR O EJECUTAR PLANES, REALIZAR  
CAPACITACIONES A TERCEROS DE SUS PRODUCTOS, PLANES Y PROYECTOS; F)  
PARTICIPACIÓN DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS  
NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA O  
ACTIVIDADES AFINES; G) LA EMPRESA PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES,  
CONCURSOS DE PRECIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, DE OFERTAS, COMPRA DE BASES,  
CALIFICARSE COMO PROVEEDORA Y/O VENDEDORA DE BIENES Y SERVICIOS A  
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; H) PODRÁ  
INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACORDAR  
REPRESENTACIONES, ASESORÍAS, CANJES U OTRO TIPO DE NEGOCIACIONES CON  
OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS ÁREAS DE PROFESIONALES Y  
OTRAS PERSONAS NATURALES JURÍDICAS EXISTENTES A NIVEL NACIONAL E

Marketing

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

INTERNACIONAL, CON LAS CUALES SE PUEDAN CRECER Y EXPANDIR LOS PROPÓSITOS DE LA COMPAÑÍA CONVENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL; I) LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 (US \$ 400,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.- **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000003



SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- EN CUANTO A LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- A) DESIGNAR POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTABLECER SUS REMUNERACIONES.- B) REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS INCISO SEGUNDO.- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIALES.- D) CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- E) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- F) ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- G) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL O EL RESPECTIVO SUBROGANTE.- H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A SU SUBROGANTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- I)

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- J) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- K) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- M) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000004



UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. SUS FUNCIONES SON:- A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- B) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- C) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- D) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- E) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE ELLA.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE:- A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- B) SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- C) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- D) PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- E) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- F) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- G) CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

0000005



GENERAL DE SOCIOS.- H) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ PAGADO EN NUMERARIO EN EL CIEN POR CIENTO, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL ES COMO SIGUE: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Yuri Alvarado Mora	US \$ 136,00	US \$ 136,00	136	34%
Cintya Alexandra Páez Mejía	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Norelis Viviana Romero Aguilar	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA. LA INVERSIÓN QUE SE REALIZA ES DE CARÁCTER NACIONAL.-  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA A LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA PARA QUE EFECTÚE Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. IGUALMENTE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU SUSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, CONVOQUE Y PRESIDENCIA LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. LE AUTORIZA, TAMBIÉN, PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE HA BIEN TENGA, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER". USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

0000006

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR



FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA  
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yuri Alvarado Mora".

SR. YURI ALVARADO MORA

C.C. 1714664081

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cintya Páez Mejía".

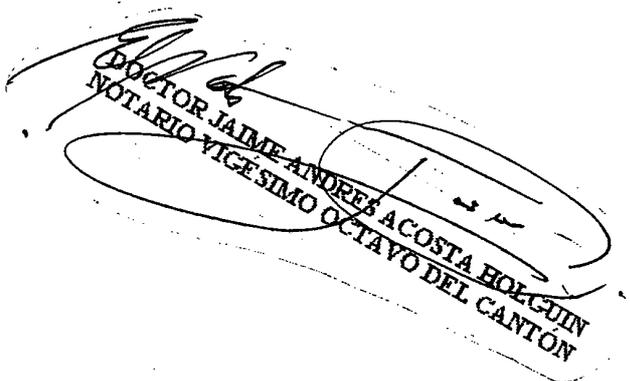
SRTA. CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJÍA

C.C. 0401445606

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norelis Romero Aguilar".

SRTA. NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR

C.C. 171538633-8





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441291  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 14:00:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA. ✓**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/09/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

0000007



DEPOSITO A PLAZO No. 261568635  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA Id No. 0401445606		\$ 134.00
ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA Id No. 1715386338		\$ 133.00
ALVARADO MORA YURY Id No. 1714664081		\$ 133.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2012-08-08

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.17	400.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-07-09

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
yanez posigua pamela alexandra

0356983

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

-----  
**FIRMA DEL CLIENTE**

Nombre .....

C.I. # .....

---

**TRANSFERENCIAS**

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: .....

Lugar y Fecha: .....

-----  
Cedente (s)  
C.I. No.

-----  
Cesionario (s)  
C.I. No.

-----  
Cedente (s)  
C.I. No.

-----  
Cesionario (s)  
C.I. No.

**ACEPTACIÓN**

-----  
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

**ACEPTACIÓN**

-----  
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

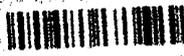
CEDULA DE CIUDADANIA 171538633-8

APellidos y Nombres  
**ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA**

Lugar de Nacimiento  
**EL CAYO ZARZENA ZARZENA**

Fecha de Nacimiento **1979-04-22**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**

SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Soltera**

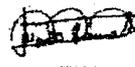




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** V33434242

APellidos y Nombres del Padre  
**ROMERO GERMAN BOLIVAR**

APellidos y Nombres de la Madre  
**AGUILAR OLGA M**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO 2011-05-05**  
**QUITO 2021-05-05**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

201-0058 NÚMERO 1715386338 CEDULA

ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA

PROVINCIA **EL CAYO** CANTÓN **CALDERÓN**  
PARROQUIA **EL CAYO** ECUA

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA No. 1714664081

ALVARADO MORA YURY

RECIBIDA (APROBADA) 12 JUNIO 1978

ALFABETIZADO SI NO/ ZARONA ZARONA

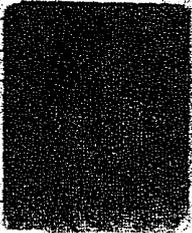
DIGITO DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0125 00235

EL CERO ZARONA

1978

*[Handwritten Signature]*

OFICINA DEL CEDULADO



*[Faded form with handwritten signature and fingerprint]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0008  
NÚMERO

1714664081  
CÉDULA



ALVARADO MORA YURY

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

*[Handwritten Signature]*

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE LA SERVICIOS  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CITADANIA 040144560-6  
 PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 04 SEPTIEMBRE 1983  
 004- 0005 01207 F  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1985



EDUCACION SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SUPERIOR  
 FRANKLIN RAMIRO PAEZ KUANO  
 SILVIA MIRENIA MEJIA OLMEDO  
 TULCAN 26/09/2006  
 REN 0091598



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

177-0023 NUMERO  
 0401445606 CÉDULA

PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA

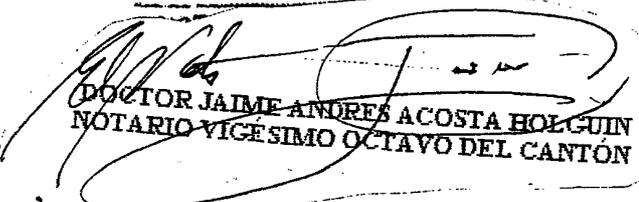
CARCHI TULCAN  
 PROVINCIA TULCAN CANTON  
 TULCAN TULCAN  
 PARAOCLIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

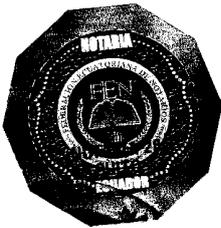
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres (tres) ejemplares para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber sido una fotocopiado el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.  
 Quito a, 17 de Agosto de 2012

EL NOTARIO

  
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA..** OTORGADA POR: **YURI ALVARADO**  
**MORA Y OTRAS.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 21 DE AGOSTO  
DEL 2012.



*JAH*  
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA. Y MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA., OTORGADAS ANTE MI, DE FECHAS 17 DE AGOSTO DEL 2012 Y 06 DE NOVIEMBRE DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.12.006200, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. QUITO, A 17 DE ENERO DEL 2013.

*[Handwritten signature]*  
**DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**  
**QUITO - ECUADOR** Cantón Quito



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

145

Quito, 2 ENE 2014

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 14731

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	15080
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1721
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

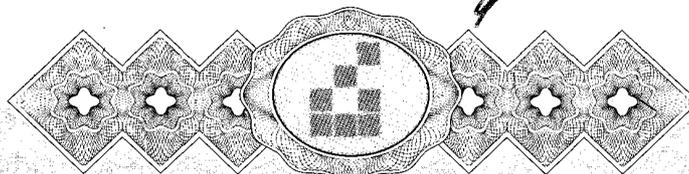
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715386338	ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA	Quito	SOCIO	Soltero
1714664081	ALVARADO MORA YURY	Quito	SOCIO	Soltero
0401445606	PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	17/08/2012
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.12.006200
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	90 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

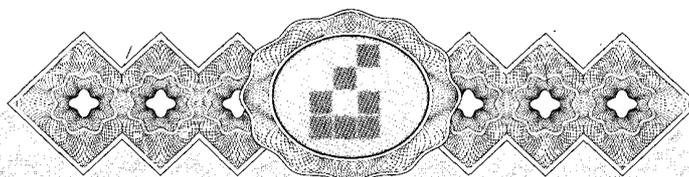
MODIFICATORIA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO. 06/11/2012... GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: GG. P. POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO, DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000015



**MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
**DATAINTELLIGENCE CIA LTDA**

**QUE OTORGA: SEÑOR YURI ALVARADO MORA,**  
**SEÑORITA CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJÍA, Y;**  
**SEÑORITA NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

**ESCRITURA N°. 6623 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES)**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR YURI ALVARADO MORA, SEÑORITA CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJÍA Y SEÑORITA NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO - ECUADOR**

CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:

“SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DATAINTELLIGENCE CIA LTDA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DATAINTELLIGENCE CIA LTDA: SEÑORITA CINTYA ALEXANDRA PÁEZ MEJIA, NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR Y YURI ALVARADO MORA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA DATAINTELLIGENCE CIA LTDA.- B) MEDIANTE OFICIO NUMERO SC PUNTO II PUNTO DJC PUNTO Q PUNTO DOCE PUNTO CERO DOS CUATRO DOS SEIS CERO (SC.II.DJC.Q.12.024260) DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REALIZO VARIAS OBSERVACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, INDICANDO QUE MIENTRAS NO SE CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EL TRAMITE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICATORIA.-** EN CUMPLIMIENTO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SE MODIFICAN LOS SIGUEINTES ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL: “**ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: A) ASESORÍA INTEGRAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, ASOCIADA A TERCEROS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, EN CUALQUIERA DE SUS SECTORES Y/O ACTIVIDADES; B) ESTUDIOS DE ASESORÍA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD,

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**



FACTIBILIDAD, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL AREA DE MARKETING EN GENERAL DE TODAS LAS ÁREAS DE APLICACIÓN DE CIENCIAS Y LA TECNOLOGÍA; C) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PLANEACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS; D) MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE MERCADO A NIVEL PÚBLICO Y PRIVADO, CON TODO EL MATERIAL, EQUIPOS NECESARIOS Y ESPECIALIZADOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA EN LO QUE A ESTA MATERIA SE REFIERE; E) ASESORAR, ORGANIZAR O EJECUTAR PLANES, REALIZAR CAPACITACIONES A TERCEROS DE SUS PRODUCTOS, PLANES Y PROYECTOS; F) PARTICIPACIÓN DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA O ACTIVIDADES AFINES; G) LA EMPRESA PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, DE OFERTAS, COMPRA DE BASES, CALIFICARSE COMO PROVEEDORA A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS; H) PODRÁ INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACORDAR REPRESENTACIONES, ASESORÍAS, CANJES U OTRO TIPO DE NEGOCIACIONES CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS ÁREAS DE PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS NATURALES JURÍDICAS EXISTENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LAS CUALES SE PUEDAN CRECER Y EXPANDIR LOS PROPÓSITOS DE LA COMPAÑÍA CONVENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL; I) LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.- PARA EL

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ PAGADO EN NUMERARIO EN EL CIENTO POR CIENTO, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL ES COMO SIGUE: -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Yuri Alvarado Mora	US \$ 133,00	US \$ 133,00	133	33,25%
Cintya Alexandra Páez Mejía	US \$ 134,00	US \$ 134,00	134	33,50%
Norelis Viviana Romero Aguilar	US \$ 133,00	US \$ 133,00	133	33,25%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RATIFICACIÓN.-** EN LO DEMÁS SE MANTIENE EN VIGENCIA TODAS LAS ESTIPULACIONES QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DATAINTELLIGENCE CIA LTDA REFERIDA EN LA CLÁUSULA DE LOS ANTECEDENTES. LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ACEPTAN Y SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO Y CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES". USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA AFILIADA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL

0000017

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. PARA LA CELEBRACION  
DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS  
PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES  
POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO  
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO  
CUANTO DOY FE.

SR. YURI ALVARADO MORA

C.C.

SRTA. ~~CINTHYA~~ ALEXANDRA PÁEZ MEJÍA

C.C.

SRTA. NORELIS VIVIANA ROMERO AGUILAR

C.C.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CEDULA DE CIUDADANIA** **171538633-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL CNO ZARUMA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-22**  
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**




**INSTRUCCION**  
**BACHILLERATO**

**PROFESION / OCUPACION**  
**EMPLEADO PARTICULAR** **V3343H242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMERO GERMAN BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**AGUILAR OLGA M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO**  
**2011-05-05**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-05-05**








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**201-0058** **1715386338**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**CALDERON** **CALDERON**  
**PARRQUIA** **ZONA**



PRESIDENTA (E) DE LA JURTA



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANÍA 26 1 24 56 101

ALVARADO MORA YURY

18 JUNIO 1979

ESTADO CIVIL CASADO

PROFESION ABogado

FECHA DE NACIMIENTO 09/06/1979

CÉDULA 0115502

CIudad QUITO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA QUITO

1979

*[Firma]*



ECUATORIANOS VOTANTES

NACIONALIDAD ECUATORIANO

ESTADO CIVIL CASADO

OCCUPACION EMPLEADO

INSTRUCCION PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIO WALTER ALVARADO B

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA ISLAORA MORA ESPINOSA

CIUDAD QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 20/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0115502

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0008 NÚMERO

1714664081 CÉDULA

ALVARADO MORA YURY

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

CHALPICRUZ CANTÓN

PARROQUIA QUITO

*[Firma]*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REFERENDUMS Y CONSULTAS POPULARES  
 CIUDADANIA N° 040144560-6  
 PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 04 SEPTIEMBRE 1982  
 004 0005 01207 F  
 CARCHI / TULCAN  
 TULCAN 1985

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222  
 SOL TERC SUPERIOR ESTUDIANTE  
 FRANKLIN RAMIRO PAEZ RUANO  
 SILVIA KIRSHA MEJIA DEANDI  
 TULCAN 26/09/2006  
 26/09/2018  
 REN 0091598

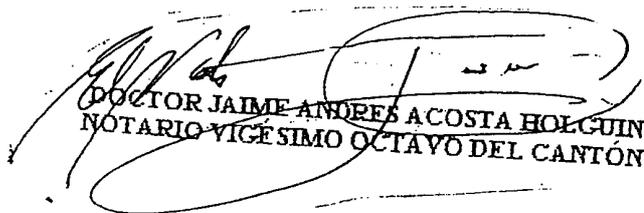
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0023 NÚMERO  
 0401445606 CÉDULA  
 PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA  
 CARCHI TULCAN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TULCAN TULCAN  
 PARROQUIA  
 F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que acompaño, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres (3) (4) u (5) para este efecto, acto seguido le devolvi despues de haber verificado una (1) (2) u (3) copias del mismo; habiendo archivado una igual en el proceso de la Ley Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme le consta ya soy.

Quito a, 06 de noviembre 2012

EL NOTARIO

  
 DOCTOR JAIME ANORES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL N°. 4948-DP-DPP DE FECHA 12-11-12 Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.. OTORGADO POR: EL SEÑOR YURI ALVARADO MORA Y OTRAS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012.



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  
ENCOMENDADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.006200****Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **17 de Agosto de 2012**, que contiene la constitución de la compañía **DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **06 de Noviembre de 2012**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4972 de 26 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Noviembre de 2012

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

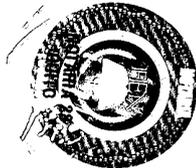
Exp. Reserva 7441291

Nro. Trámite 1.2012.2322

RBF/

**ZON:** CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA. Y MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.,** OTORGADAS ANTE MI, DE FECHAS 17 DE AGOSTO DEL 2012 Y 06 DE NOVIEMBRE DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.12.006200**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012. QUITO, A 17 DE ENERO DEL 2013.

  
**DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
**QUITO - ECUADOR**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 14731

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	15080
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1721
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

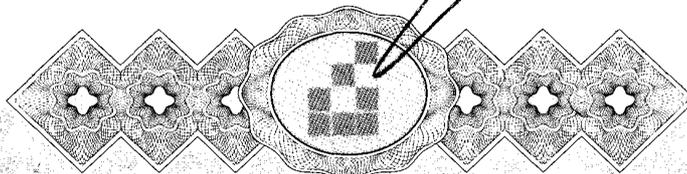
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715386338	ROMERO AGUILAR NORELIS VIVIANA	Quito	SOCIO	Soltero
1714664081	ALVARADO MORA YURY	Quito	SOCIO	Soltero
0401445606	PAEZ MEJIA CINTYA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	17/08/2012
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.12.006200
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	90 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DATAINTELLIGENCE CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO/

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

MODIFICATORIA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO. 06/11/2012...- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM:  
GG. P. POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

